



ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ABEJAS DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se hace pública la resolución adoptada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal nº R0000067886 de fecha 7 de diciembre de 2023, de reconocimiento de la obligación a favor de las entidades beneficiarias de las subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

“Vista la Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictada con fecha 30 de octubre de 2023, relativa a la resolución de la convocatoria de **“Subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife”**, ejercicio 2023 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES


1º.- Con fecha 13 de junio de 2023, el Consejo de Gobierno Insular, acordó la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de **“Subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife”**, del ejercicio 2023, publicadas en el BOP nº 74, de 19 de junio de 2023 y en el BOP nº 75, de 21 de junio de 2023.

La referida convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) con el código 703201.

2º.- Dicha convocatoria se resolvió mediante Resolución número R0000065311 del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictada con fecha 30 de octubre de 2023, en virtud de la cual se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO.- Resolver la convocatoria de las subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2023, concediendo las subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

Código Seguro De Verificación	nmlUKGHyluiiFmb91kfjCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	12/12/2023 08:45:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nmlUKGHyluiiFmb91kfjCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6





SUBEXP.	NIF	ASOCIACION	Nº EXPLOT. APÍC.	Nº COLMENAS	Importe Subv.
E2023001317S00001	G38521183	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE (ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE APITÉN)	466	10.137	90.146,73 €
E2023001317S00002	G10831642	ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA APICULTURA EN CANARIAS ASOC. FOMENTO (APICULTURA CANARIAS FOAPI)	3	501	4.455,31 €
E2023001317S00003	G76590207	CRIANCA, ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS (ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA)	19	300	2.667,85 €
E2023001317S00004	G76203876	ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN (ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN)	63	3.580	31.836,37 €
E2023001317S00005	G76199769	ASOC. CANARIA DE APICULTORES ABECAN (ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN)	21	1225	10.893,73 €
TOTAL			572	15.743	139.999,99 €

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, correspondiente a la **línea de subvención nº 2023-000169**, aplicación presupuestaria 23-0705-4191-48940, nº en el **Gestor de Expedientes E2023001317**, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP.	Nº DISPOSICIÓN	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)	NIT
E2023001317S00001	2023-020504	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE (ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE APITÉN)	G38521183	90.146,73 €	18200

Código Seguro De Verificación	nmlUKGHyluiiFmb91kfjCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	12/12/2023 08:45:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nmlUKGHyluiiFmb91kfjCg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6	



E2023001317 S00002	2023-020508	ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA APICULTURA EN CANARIAS ASOC. FOMENTO (APICULTURA CANARIAS FOAPI)	G10831642	4.455,31 €	457847
E2023001317 S00003	2023-020507	CRIANCA, ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS (ASOC.CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA)	G76590207	2.667,85 €	282094
E2023001317 S00004	2023-020506	ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN (ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN)	G76203876	31.836,37 €	350623
E2023001317 S00005	2023-020505	ASOC.CANARIA DE APICULTORES ABECAN (ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN)	G76199769	10.893,73 €	324376

(...//...)

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en la base 11.3, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación. (...//...)

3º.- Que a los efectos de tramitar el reconocimiento de la obligación, se remite el expediente a la Intervención General junto con los documentos contables en fase O, y se solicita corrección debido a errores en el SIGEC que han sido debidamente corregidos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de

Código Seguro De Verificación	nmlUKGHyluiiFmb91kfjCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	12/12/2023 08:45:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nmlUKGHyluiiFmb91kfjCg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6	



Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- La base 11.2 de las que rigen la convocatoria establece, con respecto al abono de las subvenciones, lo siguiente: “Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de la Base 11.

A tal efecto, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca.”

Tercera.- Como consecuencia de lo anterior, el apartado dispositivo quinto de la citada Resolución establece que: “De conformidad con lo previsto en la base 11.3, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación.”

Cuarta.- Con respecto a la justificación de la subvención, la base 11.3 de las que rigen la convocatoria estableció expresamente lo siguiente: “El plazo de justificación de la subvención será hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión”.

En este sentido, y habida cuenta que la Resolución de concesión fue dictada el día 30 de octubre de 2023; esto es, posterior al plazo previsto inicialmente en las bases para la justificación, el plazo a tener en cuenta debe ser el de 1 mes contado a partir de su notificación.

Como consecuencia de lo anterior y dado que la referida resolución fue publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación el pasado 31 de octubre de 2023, el plazo de justificación finalizó el 30 de noviembre de 2023.


Quinta.- De acuerdo con lo establecido en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe tenerse en cuenta que:

a) Las presentes subvenciones deben justificarse en su totalidad antes del 30 de noviembre de 2023, aportando las entidades beneficiarias la documentación a la que se refiere el apartado 11.3 de las Bases que rigen la presente convocatoria. No obstante, la tramitación del presente reconocimiento de la obligación trae causa del abono anticipado previsto en las bases que rigen la convocatoria, sin perjuicio de que la fecha de justificación de la subvención concedida ya haya transcurrido.

b) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a las citadas entidades o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

c) El órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Código Seguro De Verificación	nmlUKGHyluiiFmb91kFjCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	12/12/2023 08:45:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nmlUKGHyluiiFmb91kFjCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





Asimismo, obra en el expediente los certificados con respecto a cada una de las entidades beneficiarias los certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con las obligaciones frente a esta Corporación Insular.

Sexta.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el acuerdo por el que se resuelva el abono de la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las subvenciones propuestas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Séptima.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

Octava.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal** reconocer la obligación a favor de las entidades beneficiarias.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General el 7 de diciembre de 2023, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las entidades beneficiarias de las **subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2023**, línea de subvención nº **2023-000169**, nº de relación **2023-1129**, nº en el Gestor de Expedientes **E2023001317** con cargo a la aplicación presupuestaria **23-0705-4191-48940**, propuesta de gasto número **23-002122** e importes que se detallan a continuación:

Código Seguro De Verificación	nmlUKGHyluiiFmb91kfjCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	12/12/2023 08:45:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nmlUKGHyluiiFmb91kfjCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6





Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)	NIT	Nº FACTURA SIGEC
E2023001317S 00001	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE (ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE APITÉN)	G38521183	90.146,73 €	18200	2023-023611
E2023001317S 00002	ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA APICULTURA EN CANARIAS ASOC. FOMENTO (APICULTURA CANARIAS FOAPI)	G10831642	4.455,31 €	457847	2023-023612
E2023001317S 00003	CRIANCA, ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS (ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA)	G76590207	2.667,85 €	282094	2023-023613
E2023001317S 00004	ASOCIACION APICOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN (ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN)	G76203876	31.836,37 €	350623	2023-027708
E2023001317S 00005	ASOC. CANARIA DE APICULTORES ABECAN (ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN)	G76199769	10.893,73 €	324376	2023-025949

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Código Seguro De Verificación	nmlUKGHyluiiFmb91kFjCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	12/12/2023 08:45:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nmlUKGHyluiiFmb91kFjCg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6	